

el instrumento vulnerante, que fué cortante y contundente, dividió el cuero cabellado, el músculo situado inmediatamente abajo, descubrió el hueso y produjo una fractura conminuta de la lámina externa de una superficie de dos centímetros de diámetro, dando lugar al desprendimiento de varias pequeñas astillas. Durante diez días, la herida siguió una marcha regular, cedió la inflamación que sobrevino en los bordes, y daba lugar á una supuración de buen aspecto. El undécimo día y los siguientes, hubo calentura muy alta, dolor muy agudo en la cabeza, gritos repentinos; después delirio, somnolencia, sopor, insensibilidad, parálisis del sentimiento y del movimiento en los miembros superiores é inferiores, respiración estertorosa, suma lentitud en el pulso y la muerte, cinco días después de que aparecieron los accidentes.

Por lo expuesto, habiendo sobrevenido los accidentes descritos (1), esta herida fué causa de la muerte y comprendida en el art. 544 del Código penal.

MODELO NUMERO 4.

El modelo núm. 3 hasta las palabras "una supuración de buen aspecto," y después: Los bordes de la herida contundidos se gangrenaron y se desprendieron dando lugar á una ulceración ovalar de siete centímetros en su diámetro mayor y de cuatro en el menor. El hueso descubierto se cubrió con tejido nuevo, la ulceración cicatrizó y la curación fué completa á los cuarenta y cuatro días. Esta lesión es de las previstas en el art. 529 del Código penal, porque aunque no puso en peligro la vida del individuo, pudo ponerla, no solo por haber descubierto el hueso, sino también por haber fracturado su lámina externa.

MODELO NUMERO 5.

El infrascrito, etc. Certifica: que N. N. tiene una herida, hecha por instrumento cortante, de bordes regulares, de dos centímetros de longitud, situada en la cara externa del tercio medio del brazo izquierdo, extendida oblicuamente desde la unión del tercio superior con el medio, hasta la de este con el inferior. Está interesada la piel, el tejido celular y la masa muscular, en una profundidad de dos centímetros en el centro y de uno á medio en los extremos. Aunque sobrevino una inflamación violenta, con color rojo en la piel que desaparecía por la presión, que llegó á extenderse á todo el brazo, fué dominada y á los veinticinco días se obtuvo completa sanidad, quedando solo una cicatriz regular de dos milímetros de ancho. Esta lesión es de las previstas en la primera parte del art. 528 del Código penal, porque no puso ni pudo poner en peligro la vida del individuo.

MODELO NUMERO 6.

El modelo núm. 5 hasta las palabras "que llegó á extenderse á todo el brazo, fué dominada," después lo siguiente:

1 Inflamación de las membranas cerebrales y de la masa de este órgano y formación de pus «meningoencefalitis supurada.»

El décimoquinto día, y en estas circunstancias, el enfermo abandonó la curación y se entregó á algunos trabajos rudos y á largas marchas durante ocho días; por lo que se reprodujeron los accidentes anteriores y dieron lugar á que el brazo se infiltrara de supuración arriba y abajo de la herida, y á que fueran necesarias varias contraaberturas, por todo lo que la cicatrización completa no se logró sino hasta los setenta y cinco días. Por lo expuesto, clasifica la herida entre las previstas en la primera parte, fracción II del art. 528 del Código penal, y no en la fracción III, porque la mayor duración de la enfermedad ha sido ocasionada por el enfermo.

MODELO NUMERO 7.

El infrascrito, etc. Certifica: que el día tantos examinó á N. N., el cual tenía una herida de uno y medio centímetros de extensión en el flanco izquierdo del abdomen, dirigida de abajo á arriba, y de izquierda á derecha con una profundidad de seis centímetros, hecha por instrumento punzante y cortante. Al parecer, el instrumento vulnerante solo interesó oblicuamente la pared muscular, cuya opinión fué confirmada, porque la cicatrización completa se verificó en quince días sin accidente alguno; por lo que esta lesión es de las previstas en la primera parte del art. 528 del Código penal.

MODELO NUMERO 8.

El infrascrito, etc. Certifica: que N. N., á quien examinó el día tantos, tenía una herida hecha por instrumento punzante y cortante, de tres centímetros de longitud, situada en el lado derecho de la región lumbal, á cuatro centímetros de la espina (espinaza) y á tres del hueso iliaco, dirigida de izquierda á derecha, de atrás á adelante, y de arriba á abajo. Al parecer, solo estaba interesada la masa muscular en una profundidad de seis centímetros; pero pocas horas después de la lesión, comenzó un dolor agudo en la fosa iliaca derecha, acompañado de abultamiento de la región, matices á la percusión en una superficie circular de diez centímetros de diámetro y alta calentura. Estos síntomas persistieron por ocho días, sin invadir más superficie que la primitiva, y dando lugar á la sensación de un líquido, el cual en efecto salió de repente por la herida en cantidad de media libra, cuyo líquido era pus. Continuó la supuración por cuarenta y cinco días, disminuyendo gradualmente hasta la curación completa.

La marcha de la enfermedad indica que el instrumento vulnerante penetró en la cavidad, produciendo un derrame sanguíneo que se trasformó en absceso y una peritonitis circunscrita, cuyos accidentes pusieron en peligro la vida de este individuo; por lo que la herida es de las previstas en el art. 530 del Código penal.

MODELO NUMERO 9.

El infrascrito, etc. Certifica: que N. N. tenía en el vértice de la cabeza una contusión de segundo grado, con fuerte abultamiento del cuero cabellado, sin herida exte-

rior. En la circunferencia de la parte afectada, se podía tocar una depresion del hueso en una superficie como de una moneda de veinticinco centavos. Este hombre, al recibir la contusion, cayó privado de sentido, y duró en este estado media hora; despues recobró la sensibilidad obtusa, pero sin el uso de la palabra, y luego sobrevino una parálisis completa del sentimiento y del movimiento en el brazo y en la pierna derecha, con estupor, respiracion lenta y estertorosa y enfriamiento general, en cuyo estado sucumbió el tercero dia. Por lo expuesto se deduce que este hombre sucumbió por los accidentes cerebrales ocasionados por una fractura, con hundimiento de una parte de la bóveda del cráneo, lesion prevista en el art. 544 del Código penal.

MODELO NUMERO 10.

El infrascrito, etc. Certifica: que N. N. tiene una herida hecha por instrumento cortante, que se extiende en espiral desde la cara externa de la rodilla derecha hasta la cara interna del tercio medio de la pierna, con profundidad media de uno á tres centímetros. Dió lugar á abundante hemorragia de sangre negra que salia babeando y se contuvo, aunque dificilmente, con una compresion circular abajo de la herida; á consecuencia de la que se hinchó y se infiltró de serosidad la pierna, formándose algunas placas de color moreno que se cubrieron de una ámpula cada una y algunas se ulceraron desprendiéndose escaras negras. La curacion tardó sesenta y dos dias. Esta lesion es de las previstas en el art. 529 del Código penal, porque pudo poner en peligro la vida del individuo por los accidentes de la pierna necesarios para contener la hemorragia.

EXPLICACION DE LAS LAMINAS.

LAMINA 1ª

- Nº 1. Region frontal; lados derecho é izquierdo.
- „ 2. Region parietal izquierda.
- „ 3. Region temporal.
- „ 4. Region malar (carrillo).
- „ 5. Region del maxilar inferior.
- „ 6. Lado izquierdo del cuello.
- „ 7. Region del hombro izquierdo.
- „ 8. Cara anterior del cuello.
- „ 9. Region del hombro derecho.
- „ 10. Cara anterior de la pared torácica (del pecho); lados izquierdo y derecho.
- „ 11. Hipocondrio (significa BAJO CARTÍLAGO) derecho.
- „ 12. Epigastrio (significa sobre estómago).
- „ 13. Hipocondrio izquierdo.
- „ 14. Flanco derecho.

- Nº 15. Mesogastrio (significa junto estómago).
- „ 16. Flanco izquierdo.
- „ 17. Fosa iliaca derecha.
- „ 18. Hipogastrio (significa bajo estómago).
- „ 19. Fosa iliaca izquierda (por el hueso del cuadril que se llama ILIACO).
- „ 20. Region iliaca ó trocanteriana (por la parte saliente del hueso del muslo en la articulacion con el cuadril que se llama TROCÁNTER).
- „ 21. Tercio superior del brazo (caras anterior y externa).
- „ 22. Tercio medio del brazo (caras anterior y externa).
- „ 23. Tercio inferior del brazo (caras anterior y externa).
- „ 24. Region articular del codo.
- „ 25. Tercio superior del antebrazo (caras anterior y externa).
- „ 26. Tercio medio del antebrazo (caras anterior y externa).
- „ 27. Tercio inferior del antebrazo (caras anterior y externa).
- „ 28. Cara palmar de la mano ó cara palmar de la region metacarpiana (se llaman metacarpianos los cinco huesos de esa parte de la mano y se enumeran comenzando por el del pulgar).
- „ 29. Cara palmar de los dedos ó cara palmar de la region digital.
- „ 30. Tercio superior del muslo (caras anterior y externa).
- „ 31. Tercio medio del muslo (caras anterior y externa).
- „ 32. Tercio inferior del muslo (caras anterior y externa).
- „ 33. Region poplítea (por el hueco de la corva) ó articulacion de la rodilla.
- „ 34. Tercio superior de la pierna (caras anterior y externa).
- „ 35. Tercio medio de la pierna (caras anterior y externa).
- „ 36. Tercio inferior de la pierna (caras anterior y externa).
- „ 37. Region maleolar (las tabas se llaman maleolos).
- „ 38. Region dorsal del pié.
- „ 39. Region dorsal ó cara dorsal de los dedos.
- „ 40. Region plantar del pié. Se divide en tercio anterior, medio y posterior.

LAMINA 2ª

- Nº 1. Region parietal izquierda.
- „ 2. Region occipital.
- „ 3. Region posterior del cuello.
- „ 4. Region del hombro.
- „ 5. Region dorsal, lado izquierdo y derecho ó pared posterior del torax.
- „ 6. Region lombar.
- „ 7. Region del sacro.
- „ 8. Region glútea.
- „ 9. Cara dorsal de los dedos.
- „ 10. Cara dorsal de la mano ó dorso de la region metacarpiana.
- „ 11. } Tercios inferior, medio y superior del antebrazo, cara posterior.
- „ 12. }
- „ 13. }
- „ 14. } Tercios inferior y medio del brazo, cara posterior.
- „ 15. }
- „ 16. Hueco axilar (vulgarmente sobaco).
- „ 17. Region escapular [por el hueso de la espaldilla que se llama SCÁPULA ó OMÓPLATO).

- Nº 18. }
 „ 19. } Tercios superior, medio é inferior del muslo, caras posterior y externas.
 „ 20. }
 „ 21. Region poplítea.
 „ 22. }
 „ 23. } Tercios superior, medio é inferior de la pierna; caras posterior y externas.
 „ 24. }
 „ 25. Region dorsal del pié.
 „ 26. Region dorsal de los dedos.
 „ 27. Region maleolar.
 „ 28. Region calcánea ó del talon.

LAMINA 3ª

- Nº 1. Region frontal.
 „ 2. Region parietal.
 „ 3. Region temporal.
 „ 4. Region malar ó de la mejilla.
 „ 5. Region maxilar inferior.
 „ 6. Cara lateral del cuello.
 „ 7. Cara lateral izquierda del pecho ó torax.

 APENDICE XI.

Estado de Jalisco.

Gobierno Supremo del Estado de Jalisco.—Seccion de Justicia.—Número 2,540
 No está vigente en este Estado el Código penal del Distrito federal.
 Me honro de manifestarlo á vd. en respuesta al oficio relativo de la seccion de archivo de esa Secretaría, fecha 3 del actual.
 Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Setiembre 14 de 1879.—*F. G. Riestra*.—
Ignacio Aguirre, secretario.—A la Secretaría de Justicia.—México.

